

Boletín Oficial N° 3592

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



**Publicación
Oficial**

Corrientes, 20 de Mayo de 2021



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Eduardo Adolfo Tassano

Viceintendente

Emilio Lanari

**Secretario de Coordinación
De Gobierno**

Hugo Ricardo Calvano

Secretario de Hacienda

Guillermo Augusto Corrales Meza

**Secretario de Desarrollo
Humano**

Cristian Sebastián Guastavino

Secretario de Infraestructura

Sr. Mathias Alejandro Cabrera Kozloswki

**Secretario de Turismo, Cultura
y Deporte**

Gustavo Federico Lorenzo Brisco

**Secretario de Desarrollo
Urbano**

María Alejandra Wichmann

**Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable**

Sr. Humberto Javier Rodríguez

**Secretario de Desarrollo
Económico**

Juan Esteban Maldonado Yonna

**Secretario de Movilidad
Urbana y Seguridad Ciudadana**

Jorge Rubén Sladek Uffelmann

25 de Mayo 1132 (W3400BCN)-Corrientes-Argentina-Tel: 03794474725

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 3592
Corrientes, 20 de Mayo de 2021

ORDENANZA

N° 7010: Ratifica Acta de Acuerdo referente a la Línea 105 Ramal D.-

Res. N° 1461: Promulga la Ordenanza N° 7010.-

DISPOSICIÓN Secretaria de Desarrollo Urbano

N° 157/21: Otorgar permiso precario por el plazo de un año calendario a la Sra. Fernández, Julia Isabel.-

RESOLUCIONES ABREVIADAS

N° 1460/21: Reconocer el gasto realizado por la Dirección de Sec. Privado, a favor de la firma “Agua Noble SRL”.-

N° 1462/21: Aceptar la renuncia al cargo efectuado por el agente **Hertler, Héctor Horacio**.-

N° 1463/21: Aceptar la renuncia al cargo efectuado por el agente **Monzón, Héctor Cayetano**.-

N° 1464/21: Aceptar la renuncia al cargo efectuado por el agente **Romero, Gabriel Alejandro**.-

N° 1465/21: Aceptar la renuncia al cargo efectuado por el agente **Rivero, Mirta Graciela**.-

N° 1466/21: Aprobar el trámite de emisión de orden de servicio Institucional, a favor de la firma Seoane Llano, Susana.-

N° 1467/21: Aprobar el trámite de emisión de orden de servicio Institucional, a favor de la firma NEXO PUBLICIDAD SRL.-

N° 1468/21: Aprobar el trámite de emisión de orden de servicio Institucional, a favor de la firma Sandoval, Rosalía C. Y.-

N° 1469/21: Aprobar el trámite de emisión de orden de servicio Institucional, a favor de la firma Sosa, Lucio Ricardo.-

N° 1470/21: Aprobar el trámite de emisión de orden de servicio Institucional, a favor de la firma CALUMA SRL.-

N° 1471/21: Aprobar el trámite de emisión de orden de servicio Institucional, a favor de la firma Acevedo, Raúl A.-

N° 1472/21: Aprobar el trámite de emisión de orden de servicio Institucional, a favor de la firma Benítez, Enrique O.-

N° 1473/21: Aprobar el trámite de emisión de orden de servicio Institucional, a favor de la firma Santa Cruz, Alicia B.-

N° 1474/21: Aprobar el trámite de emisión de orden de servicio Institucional, a favor de la firma Roca, Mercedes.-

N° 1475/21: Aprobar el trámite de emisión de orden de servicio Institucional, a favor de la firma Luppis, Carlos L.-

N° 1476/21: Aprobar el trámite de emisión de orden de servicio Institucional, a favor de la firma Ayala, Rosa B.-

N° 1477/21: Aprobar el trámite de emisión de orden de servicio Institucional, a favor de la firma Torales, Nancy B.-

N° 1478/21: Aprobar el trámite de emisión de orden de servicio Institucional, a favor de la firma Karoathy, Enrique E. S.-

N° 1479/21: Aprobar el trámite de emisión de orden de servicio Institucional, a favor de la firma RADIO NOTICIAS SUDAMERICANA S.A.-

DISPOSICIONES ABREVIADAS

Secretaria de Desarrollo Urbano

N° 181/21: Remitir el Archivo. Expte. N° 65-I-2020.-

N° 182/21: Remitir el Archivo. Expte. N° 1493-D-2014.-

N° 184/21: Remitir el Archivo. Expte. N° 480-L-2018.-

N° 185/21: Remitir el Archivo. Expte. N° 176-L-2016.-

N° 186/21: Remitir el Archivo. Expte. N° 632-R-2007.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO"

Corrientes, 04 MAY 2021

ORDENANZA N° 7010

VISTO:

El Expediente N° 122-E-2020 caratulado "ERSA URBANO S.A. REF. EXPTE. N° 191-E-2019 ADJ. 247-E-2019. STA. DEVOLUCIÓN AL ÓRGANO DE SEGUIMIENTO DEL SIMU DESISTE DE LA SOLICITUD DE SERVICIO LÍNEA 105 D", Y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 y ss., obra nota presentada por la empresa ERSA URBANO S.A., por el cual solicita devolución al Órgano de Seguimiento del SIMU de los Expedientes 191-E-2019 ADJ 247-E-2019, comunicando el desistimiento de inicio del servicio de la línea 105 D, hace referencia a nuevas circunstancias locales y nacionales originadas en medidas sanitarias, solicita se considere el análisis de la figura de la extinción del ramal D de la línea 105, entre otros.

Que, a fs. 05 y ss., obra copia de Poder General amplio para asuntos judiciales y administrativos otorgado por la Empresa Miramar Estrella – Unión Transitoria a favor de Víctor Hugo Báez, pasado por Escritura N° 10 de fecha 29 de Enero de 2018, autorizado por la Escribana Diana María Casco.

Que, fs. 12 y ss., obra copia de Poder General otorgado por la Empresa Ersa Urbano S.A. a favor de Noelia Belén Blanco Fissore, pasado por Escritura N° 170 de fecha 22 de Octubre de 2010, autorizado por la Escribana Norma Alejandra Pons.

Que, a fs. 17 y ss., obra presentación de la Empresa Miramar Estrella – Unión Transitoria, en el cual manifiesta que no se cumplen los requisitos previstos por los arts. 244, 245 y 246 de la Ley N° 3460, que se desconoce si la actuante tiene facultades suficientes, que la Empresa Ersa Urbano S.A. se encuentra en concurso preventivo, que no existe necesidad pública de Línea 105 Ramal D, que no funciona porque no existe necesidad pública de ese servicio, que la determinación de la caducidad de la línea 105 D no enerva la posibilidad de que posteriormente sí, así lo considera el Sr. Intendente declare la extinción de la misma, entre otros.

Que, a fs. 21 y ss., obra proyecto de Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM).



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO"

..2//

Corrientes, 04 MAY 2021

ORDENANZA N° 7010

Que, fs. 25 y ss., obra Cédulas de notificación de convocatoria a miembros del Órgano de Seguimiento del SIMU por parte de la Secretaría de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana.

Que, a fs. 32 y ss., obra Acta de Reunión del Órgano de Seguimiento del SIMU de fecha 26 de Febrero del 2021.

Que, a fs. 34 y ss., obra Acta de Reunión del Órgano de Seguimiento del SIMU de fecha 02 de Marzo del 2021.

Que, a fs. 40 y ss., obra dictamen de la Subasesoría de Gestión del Servicio Jurídico Permanente.

Que, a fs. 43 y ss., obra copia certificada de Resolución N° 578 del 04 de Marzo del 2021 del DEM, por el cual, se aprueba modelo de Acta Acuerdo referente a la Línea 105 Ramal D del Grupo I del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros a suscribirse con la empresa ERSA URBANO S.A., CUIT N° 30-70778883-2.

Que, a fs. 47 y ss., obra Acta Acuerdo referente a la Línea 105 Ramal D del Grupo I del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros suscripto entre el DEM y empresa ERSA URBANO S.A.

Que, los Contratos de Concesión de servicios públicos se categorizan como contratos de larga duración, siendo la duración esencial. La larga duración define su mutabilidad, proyectándose hacia la satisfacción de las prestaciones en una vinculación prolongada, sufriendo varias mutaciones a lo largo del tiempo de modo permanente. Ante tal situación, el contrato debe ir adaptándose de acuerdo a las necesidades cambiantes, priorizando la satisfacción de los usuarios y consumidores.

Que, en los Contratos de Larga Duración el tiempo es esencial. "Existe una reciprocidad dinámica. Los contratos se reformulan en su contenido en la medida del cambio de tecnologías, precios, servicios y sería insensato obligar a las partes a cumplir puntualmente con lo pactado en el sinalagma original. Hay un objeto temporalmente extenso que requiere de una comprensión dinámica. Hay una adaptación constante..." (Lorenzetti, Ricardo L. (director), De Lorenzo Miguel F.,



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO"

..3//

Corrientes,

04 MAY 2021

ORDENANZA N° 7010

Lorenzetti, Pablo (coordinadores), Código Civil y Comercial de la Nación comentado, Tomo V, ed. Rubinzal Culzoni, Santa Fe, 2015, p. 748).

Que, en los Contratos de Larga Duración el tiempo es esencial para el cumplimiento del objeto, de modo que se produzcan los efectos queridos por las partes o se satisfaga la necesidad que las indujo a contratar. Las partes deben ejercitar sus derechos conforme con un deber de colaboración, respetando la reciprocidad de las obligaciones del contrato, considerada en relación a la duración total. La parte que decide la rescisión debe dar a la otra la oportunidad razonable de renegociar de buena fe, sin incurrir en ejercicio abusivo de los derechos, conforme lo previsto por el artículo 1011 del Código Civil y Comercial (CCy CN).

Que, el Municipio ha dado cumplimiento al artículo 1011, último párrafo del CCCN, ante la renegociación y suscripción de un Acta Acuerdo ante el incumplimiento de ejecución de la Línea 105 Ramal D del Grupo I del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros.

Que, los Contratos de Concesión de servicios públicos "se trata de contratos donde existe un equilibrio especialmente dinámico en las prestaciones recíprocas y, por ello, necesita de un mecanismo permanente adecuación consensuada de ellas, de modo de sostener la vigencia del contrato y su finalidad tan pública, para la administración, como privada, para el contratante particular" (Pérez Hualde, Alejandro, Concesión de servicios públicos, ed. Astrea, Buenos Aires, 2017, p. 87).

Que, "el fundamento de reconocer a la administración las prerrogativas de poder que se plasman en las cláusulas contractuales exorbitantes de derecho común, inconcebibles en contratos entre particulares, radica en que le corresponden para el afianzamiento de ciertas potestades en orden a la protección del interés general y la satisfacción de los fines públicos específicos." (CCivil La Plata, Sala I, 09/06/1983, "Banco Hipotecario Nacional c/ Diaz, N.L.", RED, 19-440).

Que, el Servicio Público es la prestación esencial que cubre necesidades públicas o de interés comunitario que explicita las funciones y fines del Estado. El bien común se impone como causa orientadora del mismo. La Constitución Nacional exige a las autoridades públicas el deber de velar por la calidad y eficiencia de los servicios



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO"

..4//

Corrientes, 04 MAY 2021

ORDENANZA N° 7010

públicos (Artículo 42, CN). Allí la importancia del contrato de concesión de servicio público, íntimamente vinculado al interés público y el bien común comprometido.

Que, el Interés Público alcanza su mayor expresión en los contratos de concesión de servicios públicos, donde están comprometidos factores como la satisfacción de necesidades públicas esenciales.

Que, los contratos administrativos deben interpretarse y ejecutarse conforme el principio de buena fe (Art. 961, CCCN), principio plenamente aplicable a los contratos administrativos, el cual impone que cada contratante soporte las consecuencias desfavorables de su propia conducta (CSJN, 24/09/1996, "Calderas Salcor Caren SA c/ Estado Nacional – Comisión Nacional de Energía Atómica y otra s/ cobro de australes", C.1048XXII, La Ley, 27/06/1997).

Que, nada debe tomarse como concedido sino cuando es dado en términos inequívocos. La afirmativa debe ser demostrada, el silencio es negación y la duda fatal para el concesionario. La interpretación debe ser en contra de los concesionarios (CSJN, Fallos 308:618; 329:3470).

Que, las autoridades públicas deben proveer al control de calidad y eficiencia de los servicios públicos, conforme lo previsto por el Artículo 42 de la CN.

Que, son objetivos de las políticas públicas municipales actuar conforme a los principios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad, garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales, asegurando las condiciones de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, calidad, eficiencia, transparencia, equidad y control social, concibiéndolos como un derecho humano, promover y proteger los derechos de los consumidores y usuarios, conforme lo previsto por el Artículo 14 incisos 1, 2 y 5 de la Carta Orgánica Municipal (COM).

Que, el Honorable Concejo Deliberante (HCD) es competente para la sanción del presente, conforme lo previsto por el Artículo 29 incisos 6 y 53 y Artículo 110, ambas de la COM.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO"

..5//

Corrientes, 04 MAY 2021

ORDENANZA N° 7010

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

"Acta de Acuerdo Línea 105 D"

ARTICULO.-1º: RATIFICA el Acta Acuerdo referente a la Línea 105 Ramal D del Grupo I del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y empresa ERSA URBANO S.A. el 17 de Marzo del 2021, obrante a fs. 47/48 de las actuaciones referenciadas.

ARTICULO 2º: APRUEBA la extinción la Línea 105 Ramal D del Grupo I del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros, en virtud de los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3º: LA presente deberá entenderse como complementaria a la Ordenanza N° 6283, Reglamento del Transporte Urbano de Pasajeros, Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO 4º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO.-5º: REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO"

..6//

Corrientes, **04 MAY 2021**

ORDENANZA N° 7010

ARTÍCULO.-6°: REGÍSTRESE COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

F. Sartori
Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ctes



Alfredo Oscar Vallejos
ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N°

VISTO: LA ORDENANZA N° 7010 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 04/05/2021.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1461 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 19/05/2021.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



María Fernanda de Corvalán
María Fernanda de Corvalán
Directora General de Ejecución
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° **1461** Corrientes, **19 MAY 2021**

VISTO:

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; El expediente N° 122-E-2020 ADJ POR CUERDA 191-E-2019; La Ordenanza N° 7010 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 04 de mayo de 2021; y;

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 7010 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 04 de mayo de 2021, Ratifica el Acta Acuerdo referente a la Línea 105 Ramal D del Grupo I del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y empresa ERSA URBANO S.A. el 17 de marzo del 2021, obrante a fs. 47/48 de las actuaciones referenciadas.

Que, en su artículo 2° aprueba la extinción de la línea 105 ramal D del Grupo I del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros, en virtud de los considerandos precedentes.

Que, en su artículo 3° dispone que la presente deberá entenderse como complementaria a la Ordenanza N° 6283, Reglamento del Transporte Urbano de Pasajeros, Pliego de Bases y condiciones generales y Pliego de Bases y Condiciones particulares del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 7010.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 7010 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 04 de mayo de 2021.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO**

Corrientes, 06 MAY 2021

Disposición N°: 157

VISTO:

El Exp. N° 235-F-2020; y el ordenamiento de los espacios públicos al que está abocada esta gestión.

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se solicita la ocupación del espacio público sobre Calles Junin entre calles Salta y Rioja, para la instalación de mesas y sillas complementarias al local ubicado en la calle Salta 914.

Que, en función de ello se realizó el relevamiento pertinente a efectos de definir la ubicación y superficie máxima a ocupar por las mesas y sillas, de manera que sean un complemento del espacio público y no signifique un perjuicio al tránsito público.

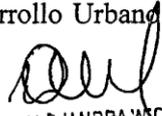
Que, MARIENHOFF sostiene que: “la forma más simple de otorgar derechos de uso especial sobre dependencias de dominio público, consiste en el “permiso” de uso, que en ningún momento debe confundirse con la “concesión” de uso, de la cual difiere esencialmente máxime en lo que respecta a la naturaleza del derecho que surge de cada uno de esos actos” MARIENHOFF, Miguel S. Tratado de Derecho Administrativo, Tomo V, Abeledo – Perrot, Buenos Aires, 1992, p. 393/395.

Que, de lo expuesto, se deriva que mientras el régimen concesional hace nacer un derecho subjetivo a favor del concesionario que impide la revocación por interés público sin derecho a indemnización, el permiso, por su naturaleza precaria no hace nacer a favor del permisionario más que un derecho sujeto a condición resolutoria, como resulta la revocación, lo cual no da derecho al permisionario a solicitar una indemnización de daños y perjuicios cuando su permiso se extinga, como se dijo anteriormente.”

Que, teniendo en cuenta el actual contexto de Pandemia COVID-19, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260 y la Ley Provincial N° 6528, es necesaria la adecuación de la actividad a los protocolos preventivos.

Que, por Resolución N° 106 del 18 de Enero de 2018, artículo 1°, el Señor Intendente Municipal delegó en la Secretaria de Desarrollo Urbano la facultad de otorgar permisos de uso precario de espacios de dominio público.

Que, en consecuencia la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano dicta el presente acto administrativo.


MARIANA E. IANDORA WACHSMAN
Secretaría de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO**

Corrientes, 06 MAY 2021

Disposición N°: 157

**POR ELLO;
LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO**

Dispone

Artículo 1°: OTORGAR PERMISO PRECARIO por el plazo de un año calendario, para la ocupación del espacio público Municipal correspondiente a la acera de Calle Junin; en la intersección de las calles Salta y Rioja, para la instalación de 5 mesas con 4 sillas en una superficie aproximada de 8m2 según se indica en el Anexo grafico de la presente a la Sra. Fernández Julia Isabel, CUIT N° 27-2266935-8

Artículo 2°: El permisionario deberá ubicarse según el croquis anexo, dejando liberado el paso peatonal (de ancho indicado en el anexo) y los equipamientos del espacio público en todo momento. Debiendo instalar las sillas y mesas exclusivamente en el espacio público designados a tal fin en el Anexo Gráfico, adecuándose a las indicaciones consignadas en el protocolo COVID 19.

Artículo 3°: El permisionario deberá hacerse cargo del cuidado y mantenimiento del espacio público que se encuentra utilizando, durante el plazo que subsista el permiso precario otorgado. Esto comprende el cuidado de los equipamientos, y el mantenimiento de la limpieza general.

El incumplimiento de este requisito será causal de revocación del permiso otorgado.

Artículo 4°: No se podrán instalar estructuras fijas de cualquier índole. En esta prohibición quedan comprendidas las pérgolas, estructuras para toldos o cobertores que se fijen al piso, ornamentos, etc. siendo la enumeración meramente enunciativa, quedando expresamente prohibido alterar la topografía del espacio público.

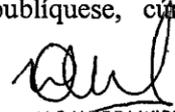
Artículo 5°: El permisionario deberá pagar mensualmente la tasa correspondiente a la ocupación del dominio público.

Artículo 6°: El permiso otorgado es personal y no podrá ser transferido total o parcialmente; la transgresión al presente será sancionada con la caducidad del permiso, sin derecho a reclamo alguno.

Artículo 7°: El Municipio podrá eventualmente requerir la liberación de los espacios asignados a este fin, lo que no podrá ser negado.

Artículo 8°: Este permiso, lleva implícita la facultad de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de dejarlo sin efecto disponiendo el cese de la ocupación y retiro de las mesas y sillas por razones fundadas.

Artículo 9°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

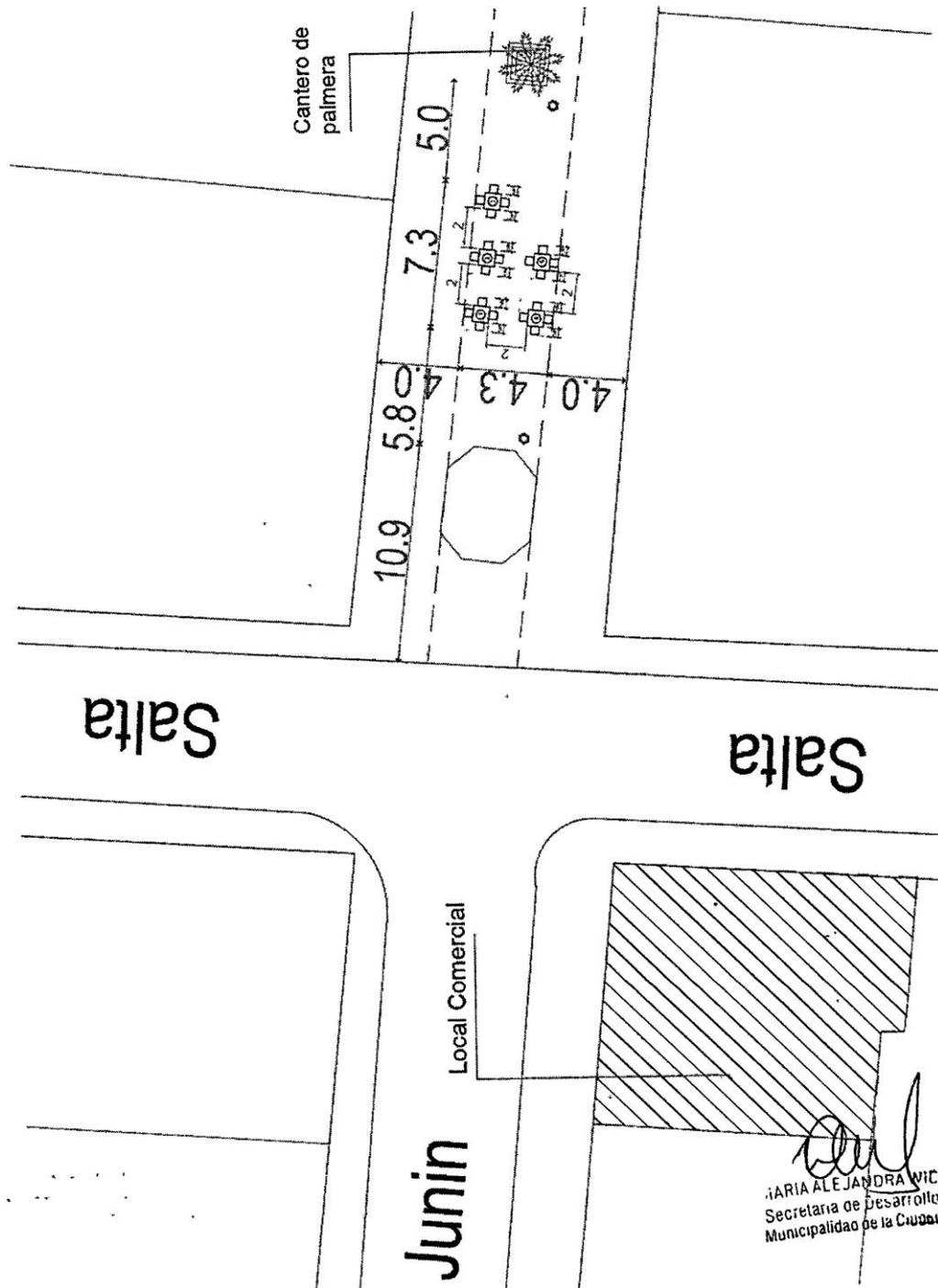

MARIA ALEJANDRA WICHMANN
Secretaria de Desarrollo Urb. y
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Corrientes, 06 MAY 2021

Disposición N°: 157

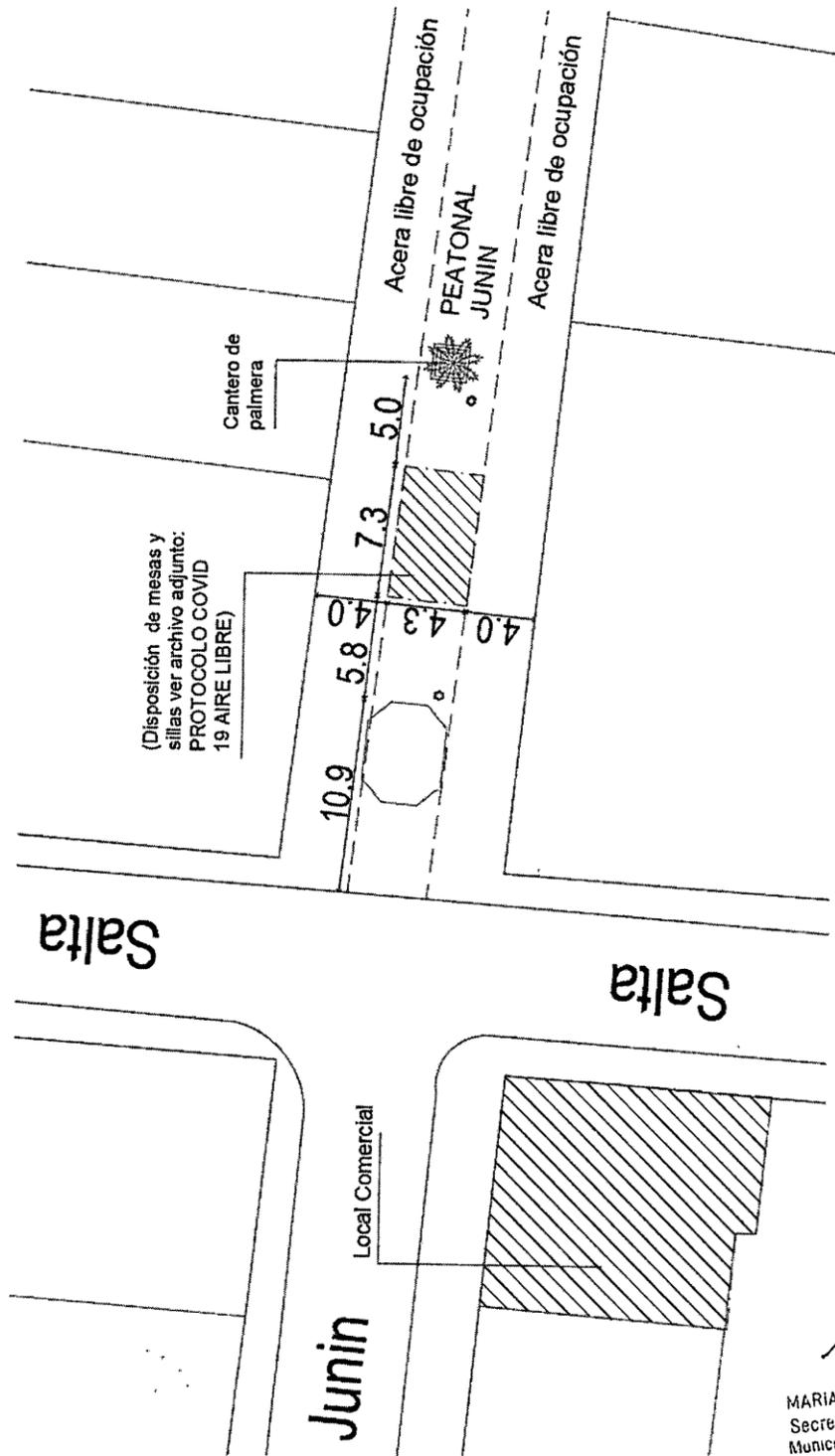




MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Disposición N°: **157**

Corrientes, 06 MAY 2021



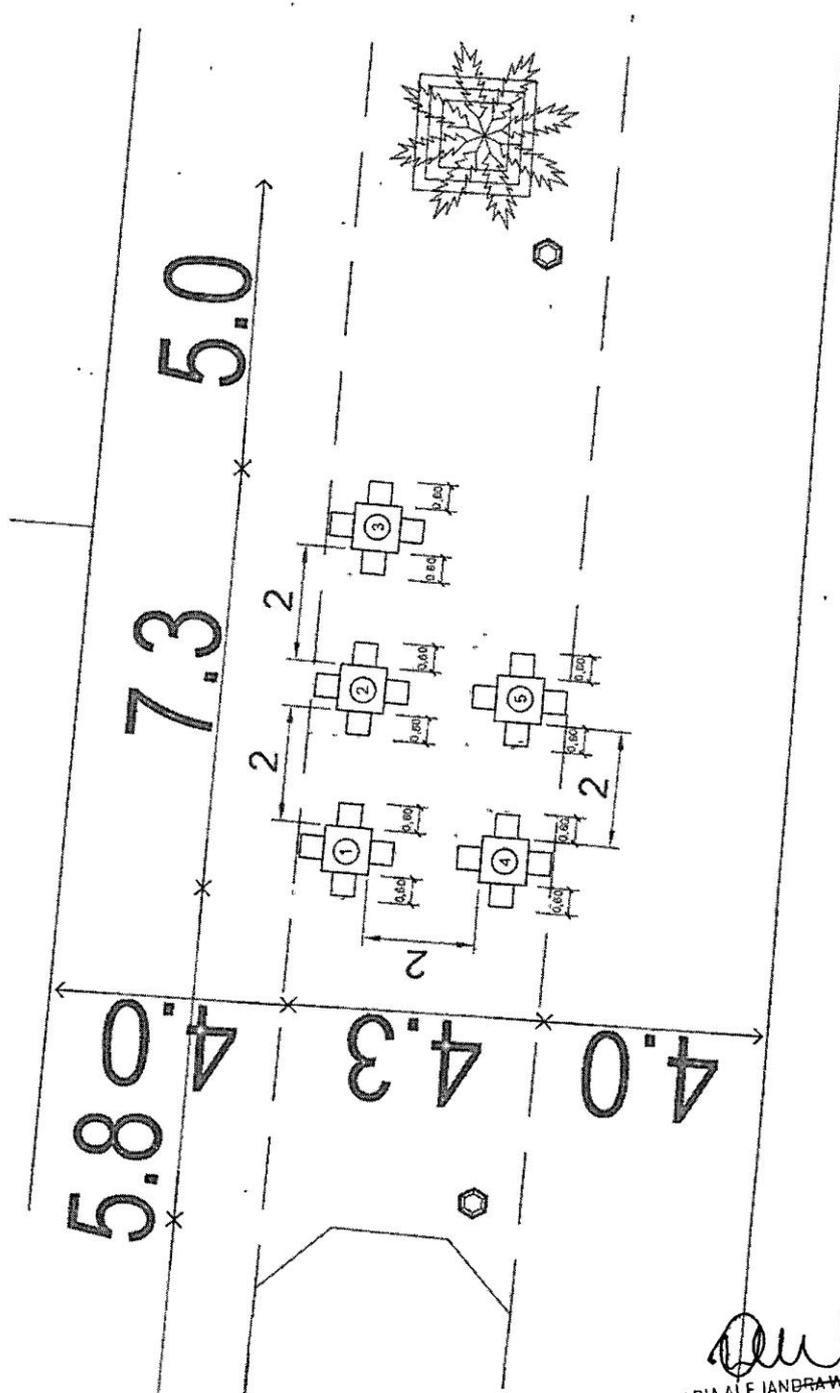

MARIA ALEJANDRA WIENMANN
Secretaria de Desarrollo Urb. y
Municipalidad de la Ciudad de Cus.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Corrientes, 06 MAY 2021

Disposición N°: 157



Maria Alejandra Wichmann
MARIA ALEJANDRA WICHMANN
Secretaria de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Disposición N°: 157

Corrientes, 06 MAY 2021

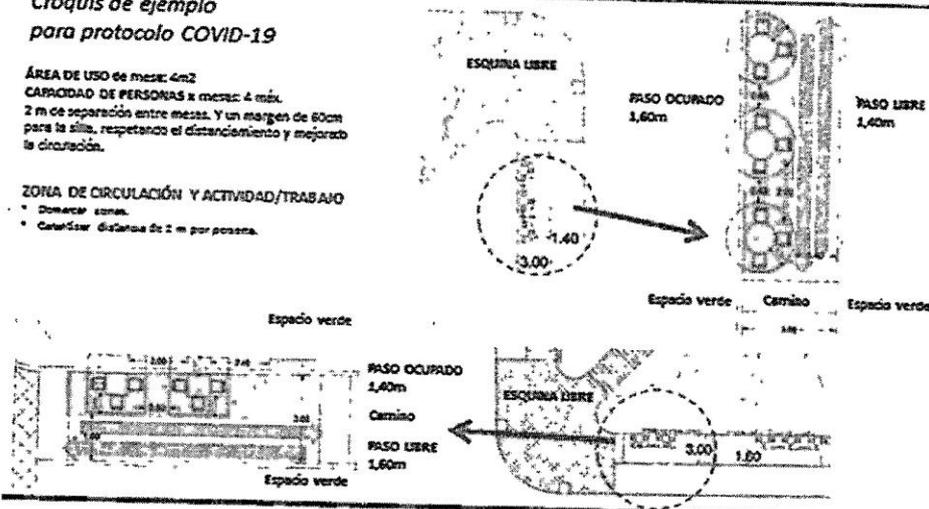
PLAZAS - AIRE LIBRE

Croquis de ejemplo para protocolo COVID-19

ÁREA DE USO de mesa: 4m²
CAPACIDAD DE PERSONAS x mesa: 4 máx.
2 m de separación entre mesas. Y un margen de 60cm para la silla, respetando el distanciamiento y mejorando la circulación.

ZONA DE CIRCULACIÓN Y ACTIVIDAD/TRABAJO

- Delimitar zonas.
- Cercar las distancias de 2 m por persona.



RESTAURANTE AIRE LIBRE

Croquis de ejemplo para protocolo COVID-19

LOCAL: 150m²
ÁREA DE USO: 130m²
CAPACIDAD DE PERSONAS: 13 incluido el personal (10m² x persona)

AIRE LIBRE
ÁREA DE USO de mesa: 4m²
CAPACIDAD DE PERSONAS x mesas: 4 máx.
2 m de separación entre mesas. Y un margen de 60cm para la silla, respetando el distanciamiento y mejorando la circulación.

ZONA DE ACCESO

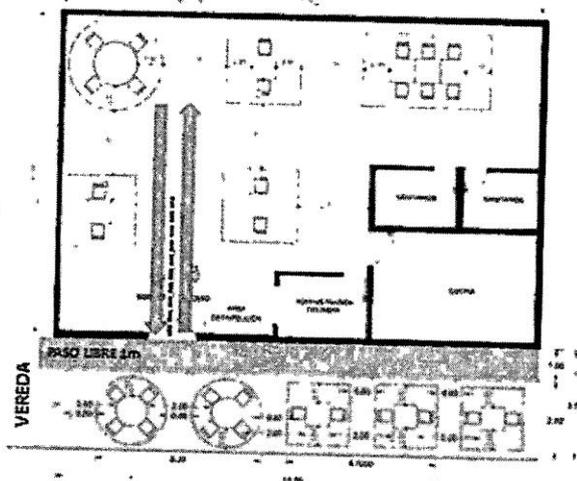
- Delimitar zona de entrada y salida.
- Control y desinfección de manos y pies.
- Tareas de piso ambición en agua y lavandina.

ZONA ATENCIÓN

- Separación física entre el personal y clientes (delimitar de profesionalismo, polifunciona, vidna, etc)
- Cercar distancias de seguridad obligatorias requeridas.

ZONA DE CIRCULACIÓN Y ACTIVIDAD/TRABAJO

- Delimitar zonas.
- Cercar las distancias de 2 m por persona.



MARIA ALEJANDRA...
Secretaria de Desarrollo Urb...
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes